



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Derecho de Petición.

Proceso: Ejecutivo 11001400300620130130200.

Proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá.

Demandante: Mariela Torres Diaz

Demandado: Narciso Corredor Monroy.

De cara a la solicitud de Ximena Venegas Torres, referente a que se *“indique número de expediente y etapa procesal en la que se encuentra el proceso ejecutivo N° Rad 11001400300620130130200 (Radicado del Juzgado 6 Civil Municipal), demandante la señora MARIELA TORRES DIAZ (Q.E.D) en contra del señor NARCISO CORREDOR MONROY, que reposa en su despacho y que fue enviado por el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá mediante oficio de remisión 2223 del 3 de diciembre de 2013 tal y como consta en las actuaciones que se adjuntan al presente memorial.”*

Adviértase en primer lugar que, la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento.

No obstante, en aras de atender el pedimento de la referencia, el Juzgado **DISPONE:**

1.- REQUERIR a la solicitante para que acredite en debida su condición de heredera de Mariela Torres Diaz, mediante la aportación de la copia de su registro civil de nacimiento y de defunción de la prenombrada.

2.- Poner en conocimiento de la peticionaria el informe secretarial que precede, donde se indicó que *“Al verificar en la base de datos del Juzgado, se evidencia que el proceso en mención NO se encuentra relacionado o exista constancia alguna de que esté en este despacho.”*

3.- REQUERIR a la Secretaría del Juzgado para que revise el archivo suspenso, los archivos magnéticos y físicos de procesos, con el fin de verificar la ubicación y número de radicado del mencionado proceso. Déjense los informes y constancias respectivas.

4.- De **NO** encontrarse información, **OFICIESE** al Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su enteramiento, remita luego de realizar la búsqueda

correspondiente, copia del oficio de remisión número 2223 del 3 de diciembre de 2013, emitido dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001400300620130130200 adelantado por Mariela Torres Diaz en contra de Narciso Corredor Monroy, específicamente con la constancia de haber sido recibido por este Despacho.

Para tal efecto, Secretaría libre y diligencie el comunicado respectivo.

5.- Cumplido lo anterior o vencido el término concedido, retorne el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

6.- Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 101 Hoy 6 de agosto de 2021. El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
--

MCPV

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Civil 024
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60202908c426e3077439a2e889737648d2c17535770fa1d8a95784830af0025e

Documento generado en 05/08/2021 09:01:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>